SECRETARÍA: Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 70001-33-33-008-2018-00231-00
Accionante: LUIS FERNANDO GUERRERO LÓPEZ
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 18 de julio de 2019 a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico[1]; el término de traslado de la demanda venció el 10 de octubre de 2019, término dentro del cual la entidad demandada contestó la demanda y propuso excepciones; de las excepciones propuesta se corrió traslado durante los días 25, 28 y 29 de octubre de 2019. Por lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., reza:

> *"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (…)".*

En vista que el término de traslado para contestar la demanda se encuentra vencido, y que se corrió traslado de las excepciones propuestas, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

[1] Fl.35-38

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 3 de diciembre de 2019, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

Reconózcase personería jurídica al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con la C.C. No. 80.211.391 y T.P. No. 250.292 del C.S. de la J., como apoderado principal de la entidad demandada, y al doctor MAURICIO CASTELLANOS NIEVES, identificado con la C.C. No. 79.732.146 y T.P. No. 219.450 como apoderado sustituto, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería jurídica a la doctora ANA MARÍA RODRÍGUEZ ATENCIA, identificada con la C.C. No. 1.005.649.033 y T.P. No. 223.598 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

MMVC